

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### ← PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ←

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las nueve de esta mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha dormido tranquilamente la noche última, y se encuentra esta mañana en la satisfactoria situación de ayer.»

Lo que de orden de S. M. transcrito á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las siete de la noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha seguido el día de hoy en el mismo estado satisfactorio que se expresó en el parte de la mañana, por lo cual no dará en lo sucesivo otro que el ordinario.

S. M. la REINA Regente y SS. AA. RR. (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, El Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta de ayer.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me dice en telegrama fechado en Sevilla á las diez y veinticinco de la mañana de hoy lo que sigue:

S. A. ha pasado la noche intranquila, con alguna disnea. Estado general muy débil. Temperatura, la de ayer, 38 con 7.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 5 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me dice en telegrama fechado en Sevilla á las ocho de la noche de hoy lo que sigue:

S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda ha tenido durante el día de hoy menos fiebre, pero tiene una gran debilidad en el corazón.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta de hoy.)

Real decreto

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución

de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara disuelta la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 5 de Abril próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 5 de Marzo, y las de Senadores el día 19 del mismo mes.

Art. 4.º Por los Ministerios de la Gobernación y de Ultramar, se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta de ayer.)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Publicado en la Gaceta de hoy el Real decreto disolviendo la parte electiva del Senado y convocando á elecciones de Diputados á Cortes para el 5 del próximo mes de Marzo; visto lo dispuesto en el artículo 91 de la ley Electoral vigente, he acordado retirar todos los Comisionados de apremio por cualquier concepto y Delegados para la formación de cuentas municipales, debiendo cesar inmediatamente en su encargo.

Todos los Sres. Alcaldes de esta provincia cuidarán del exacto cumplimiento de la presente disposición y me darán cuenta de quedar enterados.

Madrid 5 de Febrero de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Reales decretos

Accediendo á los deseos de D. Fermín Lasala, Duque de Mandas; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del cargo de Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

Accediendo á los deseos de D. Luis Pidal y Mún, Marqués de Pidal en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del cargo de Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de la Santa Sede; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Rancés y Villanueva, Marqués de Casa La Iglesia; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del cargo de Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperatriz de la India; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

Accediendo á los deseos de D. Francisco Merry y Colom, Conde de Benomar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del cargo de mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Italia; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

Accediendo á los deseos de D. Miguel de los Santos Bañuelos, Conde de Bañuelos; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado de los cargos de Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia; y de SS. MM. el Rey de Sajonia, y el Rey de Wurtemberg y de SS. AA. los Grandes Duques de Mecklemburgo Schwerin, Mecklemburgo Strelitz, Sajonia, Weimar, Baden y Hesse y en el Rhin; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

En atención á las relevantes circunstancias que concurren en D. Fernando León y Castillo, Embajador y Ministro de la Gobernación que ha sido, Diputado á Cortes; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República Francesa.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Cipriano del Mazo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cesante, Senador del Reino; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperatriz de la India.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Felipe Méndez de Vigo; Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, acreditándole al propio tiempo con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de SS. MM. el Rey de Baviera, el Rey de Sajonia y el Rey de Wurtemberg y de Sus Altezas Reales los Grandes Duques de Baden, Mecklemburgo Schwerin, Mecklemburgo, Strelitz, Sajonia, Weimar y Hesse y en el Rhin.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Antonio Rascón, Conde de Rascón, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cesante, Senador del Reino; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Italia

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, accediendo á los deseos de Don Rafael Ferraz.

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado de los cargos de Subsecretario del Ministerio de Estado y Greffier Habilitado y Rey de Armas de la Insigne Orden del Toisón de Oro, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; tomando en consideración las circunstancias que concurren en el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, cesante D. José Fernández Jimenez.

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Estado y Greffier Habilitado y Rey de Armas de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

Accediendo á los deseos de D. Lorenzo de Castellanos; en nombre de Mi Augusto

Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del cargo de Mi Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario en Méjico, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Martín Rosales, Duque de Almodóvar del Valle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, cesante, Senador del Reino; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Presidente de los Estados Unidos mejicanos.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Enrique Dupuy de Lôme cese en el cargo, de Mi Enviado Extraordinario Plenipotenciario en Washington, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Emilio Muruga, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, cesante; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Tomás Piñero y Aguilar, Marqués de Bendaña, Grande de España y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, cesante; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase de S. M. Fidelísima.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Merry del Val, Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Austria, Rey Apostólico de Hungría; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer pase á continuar sus servicios con igual carácter cerca de la Santa Sede.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Valera y Alcalá Galiano, Senador del Reino, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, cesante; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en ascenderle á Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, destinándole con esta categoría, cerca de S. M. el Emperador de Austria, Rey apostólico de Hungría.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

Accediendo á los deseos de D. Angel Ruata y Schar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del cargo de Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los Otomanos, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Rafael Figueras, Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase cerca de S. M. Sheriffana; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer pase á continuar sus servicios, con igual carácter, cerca de S. M. el Emperador de los Otomanos.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

Tomando en consideración las circunstancias que concurren en D. Luis Pugetad y Carter, Marqués de Potestad Fornari, Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suecia y Noruega y Dinamarca; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en destinarle, con la misma categoría,

legoría que hoy tiene, á mi Legación cerca de S. M. Sheriffiana.  
Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

Tomando en consideración las circunstancias que concurren en D. Pedro de Prat y Agacino, Marqués de Prat de Nantocillet, Ministro Residente, cesante; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don

Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle con la misma categoría en Suecia, Noruega y Dinamarcas; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al primer turno que la ley vigente de la Carrera diplomática, en su art. 8.º, señala á los cesantes de la misma categoría.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Antonio Aguilar y Correa.

(Gaceta 31 Enero 1893.)

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

RELACION de jornales y materiales invertidos durante el mes de Diciembre último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

Día.	Mes.	Año.	Hospital provincial.	OBRAS	
				Personal Ptas. Cénts.	Material Ptas. Cénts.
31	Diciembre	1892	Por importe de los jornales invertidos en obras de albañilería y los del taller de carpintería, para la reparación y conservación del edificio durante dicho mes.....	1.786 75	»
»	»	»	Por verter cinco carros de escombros, según cuenta de Tomás Ollas.....	»	5
»	»	»	Por objetos de ferretería, según cuenta de D. Prudencio de Igartúa.....	»	302 80
»	»	»	Por madera, según cuenta de D. José Fernández Pérez.....	»	551 01
»	»	»	Por obra de solado, según cuenta de D. Vicente Lores.....	»	435 90
»	»	»	Por obra en los retretes, según cuenta de D. Joaquín Sierra.....	»	474
»	»	»	Por obra de solado, según cuenta de D. Vicente Lores.....	»	148 80
»	»	»	Por madera, según cuenta de D. Joaquín Recluo.....	»	18 10
TOTALES.....				1.786 75	1.935 61
Hospicio y Colegio de Desamparados.					
31	Diciembre	1892	Por importe de los jornales invertidos en obras de reparación y conservación del Establecimiento durante dicho mes.....	671 12	»
»	»	»	Por ladrillos suministrados, por Don Juan Soler.....	»	28
»	»	»	Por yeso, cal y ladrillos y azulejos, suministrados por D. Juan G. Montes.....	»	215 75
»	»	»	Por portland, suministrado por Gadea y González.....	»	24
»	»	»	Por obra de tubería, suministrado por D. José Padin.....	»	47
»	»	»	Por id. de empapelado, suministrado por Plá y Vicens.....	»	48
TOTALES.....				671 12	362 75

Madrid 18 de Enero de 1893.—El Vicepresidente, Antonio María Ballesteros.

## AYUNTAMIENTOS

Madrid  
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado subastar por segunda vez, el solar de su propiedad, sito en la calle de Barrionuevo de esta Corte, núm. 11, bajo las mismas condiciones y modelo de proposición que sirvieron para la anterior, los cuales se hallan insertos en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 10 y 14 de Diciembre último y de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría de doce á dos de la tarde, todos

los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 11 de Febrero próximo á la una y media de la tarde en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Enero de 1893.—El Jefe de Negociado, encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

Berzosa

Los contribuyentes de este término municipal, que hayan tenido altas ó bajas

en su riqueza territorial, presentarán las que sean en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de ocho días, contados desde el día en que se vea este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al repartimiento de 1893-94.

Berzosa 1.º de Febrero de 1893.—El Alcalde, Braulio Martín.

### Canencia

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1893 á 1894, es indispensable que los contribuyentes que hubiesen experimentado variación en su riqueza contributiva, presenten relaciones que lo acrediten, acompañando á las mismas los títulos de translación de dominio lo cual podrán verificar desde esta fecha hasta el 31 del actual, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no les serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se suplica á los Sres. Alcalde de Lozoya, Pinilla del Valle, Alameda del Valle, Bustarviejo y Garganta, den la mayor publicidad.

Canencia á 13 de Enero de 1893.—El Alcalde, Vicente Domingo.

### Getafe

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, para el año económico 1893 á 94, los propietarios que hayan experimentado alteración en su riqueza, presentarán sus respectivas relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 de Febrero próximo, con los documentos que las justifiquen.

Getafe 26 de Enero de 1893.—El Alcalde, primer Teniente, Manuel Perales.

### Los Molinos

Con la competente autorización, á los treinta días de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial, desde las doce del día en adelante, la subasta para el arriendo de los pastos de las fincas de estos Propios que á continuación se expresan:

Pastos del Monte Pinar para 600 reses lanaras y 150 vacunas, y tasación de 1.800 pesetas, siendo su aprovechamiento desde 1.º de Noviembre de 1892 á 30 de Septiembre de 1893.

Pastos de la Dehesa Fuente Pajar para 400 reses lanaras y tasación de 400 pesetas, durante el aprovechamiento desde 1.º Noviembre de 1892 á 30 de Septiembre de 1893.

Pastos de la Dehesa Peñalatoiva para 200 cabezas lanaras ó 20 vacunas y tasación de 200 pesetas, siendo su aprovechamiento de igual duración que la anterior.

Los Molinos 30 de Enero de 1893.—El Alcalde, Julián Prieto.

### Torrelaguna

Hallándose adeudando algunos Ayuntamientos de los pueblos de este partido cantidades por contingente carcelario, se hace saber á los que se encuentren en este caso, verifiquen el pago porque resultan deudores por dicho concepto en esta De-

positaría, hasta el día 12 de Febrero próximo; en la inteligencia que de no verificarlo, se procederá contra los morosos ha hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Torrelaguna 28 de Enero de 1893.—El Alcalde, Andrés Vera.

### Torrelodones

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para 1893 á 94, todos los contribuyentes en este distrito que hubiesen sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 de Febrero próximo, relación duplicada en que consten las alteraciones acompañadas de los documentos correspondientes.

Torrelodones 26 de Enero de 1893.—El Alcalde, Sebas Urosa.

### Valdaracete

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al ejercicio económico de 1891-92, fijadas definitivamente por el Ayuntamiento y el proyecto de presupuesto adicional al ordinario para 1892 á 93, se tienen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, según disponen los artículos 146 y 161 de la ley Municipal, para que puedan examinarlos los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Valdaracete 22 de Enero de 1893.—El Alcalde accidental, Deogracias Pitous.

### Valdetorres

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de los años económicos de 1883 á 84, 84 á 85, 85 á 86 y 86 á 87, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos que quieran examinarlos lo verifiquen en el término fijado y presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Valdetorres 21 de Enero de 1893.—El Alcalde, Zacarias Morada.

### Vicálvaro

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto adicional al ordinario en ejercicio.

Vicálvaro 26 de Enero de 1893.—El Alcalde, Fermín Manzano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal Provincial Contencioso Administrativo

En la Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Pablo Iruegas, pende el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. Manuel y Doña Francisca Moreno Benito, comerciantes y vecinos de la villa del Moral, provincia de Madrid, sobre que se revoque una resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 27 de Septiembre del año próximo pasado, por la que se concede á dichos interesados el plazo improrrogable de un mes para que su depósito se coloque en las condiciones previstas y exigibles en el art. 214 del Reglamento de Consumos de 21 de Junio de 1889.

Y en cumplimiento de lo que dispone

el párrafo 2.º del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público la interposición de dicho recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar á la Administración.

Madrid 31 de Enero de 1893.—El Oficial de Sala, José Sánchez y Moraita.

11

**Secretaría de Gobierno  
de la Audiencia de Madrid**

En el territorio de esta Audiencia se han de proveer por oposición las Notarías vacantes en Fuentidueña, Lillo, Casarrubios del Monte, Villatobas, Algete, Martín Muñoz de las Posadas, Consuegra, Alcalá de Henares y Brihuega, (por jubilación de D. Manuel Rianza,) correspondientes á los partidos judiciales de Cuéllar, Lillo, Illoscas, Lillo, Alcalá de Henares, Santa María de Nieva, Madrideojos, Alcalá de Henares y Brihuega, respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso; manifestando además los que pretendan la de Brihuega que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 800 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Madrid 21 de Enero de 1893.

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Alcalá de Henares de esta Corte, seguida contra Martín de Marcos, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 13 del actual, señalando el día 26 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Eulogio Sánchez, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 8 á 30 pesetas.

Madrid 20 de Enero de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira.

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Andrés Ricardo Castillo y López, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 21 del actual, señalando el día 27 de Febrero, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Pilar Casti-

llo, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 8 á 30 pesetas.

Madrid 21 de Enero de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira.

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de la misma, dictada en el día de hoy en la causa que instruyo por estafa de una sortija á Doña Manuela Pérez de Molina, se cita y llama por medio de este edicto á Josefa Libano Bistia, de veinte y cuatro años, soltera, sin profesión que ha vivido en la calle de Hortaleza, 39, tercero y Arenal, 2, Hotel y cuyo actual domicilio y paradero se ignora para que en el preciso término de cinco días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 4, á fin de ampliar la declaración que tiene prestada en la indicada causa, apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 10 de Enero 1893.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ponce de León.—El actuario, Demetrio Bustamante.

**INCLUSA**

D. Mariano Fonseca y López de Viñuesa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que promovió D. Santos Sanz Elorz, contra D. Francisco Monterde, hoy ejecución de sentencia para la exacción de costas en que fué condenado el primero, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta como de la propiedad de Sanz.

Una finca situada en esta Corte, calle de Gaztambide, dentro de la zona de ensanche, acera de los pares, manzana número 11, hotel núm. 2, provisional, que consta de planta baja, principal, guardilla cochera, jardín cercado de pared de ladrillo; que todo comprende una superficie plana de 10.110 pies cuadrados, 69 décimas de otro y ha sido tasado en 33.000 pesetas saliendo á la venta en 26.230 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 28 de Febrero próximo y hora de las dos de su tarde en la Audiencia de este Juzgado y se tendrá presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que sale á la venta; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en el, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de 2.625 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores; cuya cantidad se devolverá acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumpli-

miento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta; y por último, que los títulos de propiedad que existen, están de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarse por los que quieren tomar parte en la subasta; previniéndose que deberán conformarse con ellos y no habrá derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 23 de Enero de 1893.—Mariano Fonseca.—Ante mí, Juan Martos.

**LATINA**

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Capital.

Por el presente, en virtud de providencia, dictada por mí en 26 del actual, en el concurso necesario de acreedores de Don Eduardo García Cabrera, se convoca á los acreedores del mismo á la Junta general, que para el reconocimiento de créditos, ha de celebrarse el 27 del próximo Febrero, á la hora de la una de su tarde, en una de las salas de audiencia de los Juzgados de primera instancia, situadas en el edificio de la calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndoseles que los estados, dictamen del síndico y títulos de los créditos, se hayan de manifiesto en la Escribanía hasta dicho día, para que puedan examinarlos los acreedores, y que á los que no concurren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 28 de Enero de 1893.—J. Carlos y Alix.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.—Es copia, Juan Joaquín Jiménez. 10

**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luciano Ramírez Ocaña, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción del partido, por usar de licencia el propietario, en las diligencias instruidas con motivo de lesiones inferidas á Don Francisco Rivas Gómez, vecino de Villa del Prado, en la tarde del 28 de Septiembre del año último, se ha mandado citar de comparecencia en este Juzgado, dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid, al expresado Sr. D. Francisco Rivas Gómez, empleado que era en aquella fecha del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que preste declaración en dicha causa; y bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y con el fin de que se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid, expido la presente que firmo en San Martín de Valdeiglesias á 21 de Enero de 1893.—B.º V.º—El Juez interino, Luciano Ramírez.—El actuario, Nicolás Carrillo.

**Dirección general de la Deuda pública**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja de Depósitos en 22 de Noviembre de 1887 con los números 191.342 de entrada y 41.411 de registro, correspondiente al depósito necesario de metálico de 2.000 pesetas constituido por D. Félix Benito Rodríguez para responder del cargo de Procurador del Juzgado de instrucción de Almadén provincia de Ciudad Real, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo

presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos sin sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *BOLETÍN* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 21 de Enero de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito necesario de 4.000 pesetas nominales en deuda amortizable al 4 por 100 constituido en la Caja general del ramo, con fecha 26 de Agosto de 1889, á nombre y como de la propiedad de D. Vicente Polo, para su garantía en el cargo de Agente ejecutivo de la zona de San Lorenzo (Escorial); esta Dirección general de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al depósito de que se trata señalado con los números 177.544 de entrada y 43.212 de registro.

Madrid 20 de Enero de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

**Universidad Central.**

*Secretaría general. — Primera enseñanza*

**RECTIFICACIÓN**

En el edicto de convocatoria para proveer por concurso único varias Escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario, inserto en el *BOLETÍN* del 13 del corriente, aparece por error la de Pios (Guadalajara) con el sueldo anual de 300 pesetas, debiendo ser el de 350.

Madrid 27 de Enero de 1893.

(*Gaceta* 28 Enero 1893.)

**Primer Tercio de la Guardia civil**

El día 6 del actual á las 12 de su mañana tendrá lugar en la Casa cuartel que ocupa la fuerza de Guardia civil del primer Tercio en esta Corte, sita en la calle del Pacífico, núm. 13, la venta en pública subasta de un caballo dado por desecho.

Madrid 1.º de de Febrero 1893.—El Coronel Subinspector, Alejandro Vegas.

**ANUNCIO**

**LOS ALIADOS**

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**

Hallándose en descubierto del pago de dividendos pasivos, los Sres. D. Guillermo Bachiller por media acción, segunda mitad de la 123, debe 23 pesetas, y Don José María Munuera Sastre por otra media acción, primera mitad de la 109, debe 30 pesetas; se les requiere por primera el pago con arreglo á ley y reglamento para que en el término de quince días, satisfagan sus descubiertos ó en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 4 de Febrero de 1893.—El Presidente, F. Regal. 12

MADRID: 1893.—Eso. Tipog. del Hospicio

Número en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Antigüedad determinada por el tiempo efectivo de servicios prestados						DESTINOS	OBSERVACIONES
		En el empleo			En la Administración del Estado				
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
10	D. Matias Villoldo y González.....	12	11	14	12	11	14	Portero del Gobierno civil de la provincia de Murcia	»
11	Domingo Taibo Tremprano.....	12	5	5	12	5	5	Idem de Navarra.....	»
12	Victoriano Racionero Zamora.....	11	11	20	11	11	20	Idem de Toledo.....	»
18	Ramón de Chau.....	11	»	16	27	5	11	Idem de Baleares.....	»
14	Pedro Pérez Franco.....	10	8	23	10	8	23	Idem de Patencia.....	»
15	Santos Bernardo Berrocal.....	9	2	25	9	2	25	Idem de Segovia.....	»
16	Anacleto Saenz Padilla.....	9	2	»	9	2	»	Idem de Logroño.....	»
17	Laureano Taibo y Follente.....	9	1	16	9	1	11	Idem de Guadalajara.....	»
18	Francisco Fernández Prado.....	8	7	17	8	7	17	Idem de Oviedo.....	»
19	Vicente Soler Pascual.....	8	4	»	8	4	»	Idem de Castellón.....	»
20	Benigno López Iniesta.....	7	2	7	7	2	7	Idem de Albacete.....	»
21	José Castellanos Martínez.....	7	2	»	7	11	27	Idem de Jaén.....	»
22	Ildefonso Rey Sánchez.....	6	9	4	6	9	4	Idem de Badajoz.....	»
23	José Blázquez Jiménez.....	5	4	»	5	4	»	Idem de Avila.....	»
24	Joaquín Blas Murciano.....	5	1	19	5	1	19	Idem de Teruel.....	»
25	Emilio Domínguez Hernández.....	4	11	17	4	11	17	Idem de Salamanca.....	»
26	Victorio Solís Naval.....	4	10	»	4	10	»	Idem de Gerona.....	»
27	Vicente Pérez Claros.....	3	8	15	3	8	15	Idem de Guipúzcoa.....	»
28	Fidel Rodríguez Contero.....	3	8	»	4	10	4	Idem de Zamora.....	»
29	Leonardo Ayala Ramón.....	3	7	23	3	7	23	Idem de Almería.....	»
30	Manuel Arroyo Quero.....	3	3	»	3	3	»	Idem de Huelva.....	»
31	José María Puente y Alvarez.....	1	9	»	1	9	»	Idem de Orense.....	»
32	Sinforoso Periañez Blanco.....	1	8	22	1	8	22	Idem de Vizcaya.....	»
33	Patricio Florentino Alvarez Mayo.....	1	8	13	1	8	13	Idem de León.....	»
34	Antonio Estala y Rua.....	»	3	»	»	3	»	Idem de Córdoba.....	»
CESANTE									
»	D. Carlos Tamborino.....	19	8	8	19	8	8		»

Madrid 30 de Noviembre de 1892.—El Subsecretario, Eduardo Dato Iradier.

(Gaceta 1.º Diciembre 1892.)

**Circular**

Convocadas las Cortes del Reino por Real decreto de 4 del actual para el día 5 de Abril próximo venidero, importa mucho recordar inmediatamente las disposiciones de la ley Electoral y las demás concientes á las elecciones generales de Diputados y Senadores que, en cumplimiento del citado Real decreto, han de verificarse respectivamente en los días 3 y 19 de Marzo, á cuyo efecto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, se ha servido disponer que haga V. S. publicar en el primer número del BOLETÍN OFICIAL de esa provincia las siguientes prevenciones:

1.ª Las listas electorales definitivas de todas las circunscripciones, distritos y Colegios especiales, serán expuestas inmediatamente al público hasta el día de la votación, en cumplimiento del art. 19 de la ley Electoral, cuya observancia recordará V. S. á todos los Alcaldes y Jueces de instrucción y municipales, en la parte que á cada uno corresponde.

2.ª El domingo 26 del corriente mes, deberá tener lugar la reunión de las Juntas provinciales y designación de Interventores en los términos que establecen los artículos 32 y 38 al 43 de la ley, teniendo presente la Real orden dictada por este Ministerio en 22 de Enero de 1891 (Gaceta del 23), así como las de 29 de Octubre y 27 de Noviembre de 1890, dictadas ambas en conformidad con el dictamen de la Junta Central del Censo.

3.ª Encargará V. S. á los Ayuntamientos el cumplimiento del art. 43 de la ley, según el cual, deben anunciar con ocho días de anticipación, y por medio de edictos, los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, á tenor del párrafo primero de dicho artículo, haciéndolo también saber á la Junta provincial del Censo, y prevenirá á los Alcaldes que, bajo su responsabilidad, cuiden de que los referidos locales se hallen abiertos y á disposición de las respectivas Mesas electorales antes de

las siete de la mañana del día de la votación.

4.ª Para la Presidencia de las Mesas electorales, se tendrán presentes el artículo 36 de la ley y 1.º de la Real orden circular expedida por este Ministerio en 8 de Enero de 1891, inserta en la Gaceta de 9 del mismo mes, que debe considerarse como complementaria de dicho artículo.

5.ª Igualmente prevendrá V. S. á los Alcaldes que para el acto del escrutinio general, que ha de tener lugar el jueves 9 de Marzo, pongan á disposición de los Presidentes de las respectivas juntas generales, antes de las diez de la mañana, la sala principal del Ayuntamiento ú otro local igualmente decorado, y nunca menor capaz que aquélla, para que puedan tener cumplimiento exacto los artículos 64 y siguientes de la ley.

6.ª Señalado el día 19 de Marzo para la elección de Senadores por el art. 3.º del Real decreto de convocatoria, deberá verificarse la elección de Compromisarios, conforme al art. 30 de la ley Electoral de Senadores, el día 11 del propio mes, antes de cuya fecha deben haberse publicado, en cumplimiento de los artículos 23 al 29 de la misma ley, recordada por circular de este Ministerio de 23 de Diciembre de 1892, (Gaceta del 23,) las listas de los Concejales y vecinos que tienen derecho á elegir Compromisarios.

7.ª Los Compromisarios elegidos en el número, y por el procedimiento que establecen los artículos 31 y siguientes de la ley Electoral de Senadores, deberán presentarse en la capital de la provincia el día 17 de Marzo con los documentos expresados en el art. 36 de la ley Electoral respectiva, á fin de que puedan tener puntual cumplimiento los artículos 37 al 40 de la misma.

8.ª En el caso de que haya de aplicarse el párrafo segundo del citado art. 40, por no haber concurrido á la junta general para el nombramiento de Senadores la mitad más uno de los que tengan derecho á votar, la nueva junta general deberá te-

ner lugar el jueves 30 de Marzo, á cuyo efecto prestará V. S. los auxilios necesarios al Presidente y Secretarios escrutadores de las Mesas interinas para que los avisos á los electores no concurrentes se circulen por medio del BOLETÍN extraordinario y con la mayor rapidez posible.

9.ª Según dispone el art. 17 de la ley Electoral de Senadores, la reunión de las Sociedades Económicas para el nombramiento de los Compromisarios que han de concurrir á la elección de los respectivos Senadores, por estarles reconocido este derecho en el art. 1.º de dicha ley, deberá tener lugar antes del día 14 del corriente mes, en que cumplen los ocho primeros, después de publicado el Real decreto mandando proceder á la elección, á cuyo efecto deberá V. S. remitir á los Presidentes de dichas Sociedades ejemplares del BOLETÍN ó BOLETINES en que se inserten el Real decreto de convocatoria y la presente circular.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes. Madrid 6 de Febrero de 1893.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta de hoy.)

**AYUNTAMIENTOS**

**Batres**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de un mes á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Batres 22 de Enero de 1893.—El Alcalde, Silvestre Arransi.

**Collado Mediano**

La cuenta general de fondos municipales, correspondiente al ejercicio económico de 1891-92 y su período de ampliación se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días, contados desde esta fecha, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal; advirtiéndole que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Collado Mediano 22 de Enero 1893.—El Alcalde, Santiago Fernández.

**El Berruoco**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1893 á 94, se recuerda á los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten las correspondientes relaciones, acompañadas de los títulos que las justifiquen hasta el día 20 de Febrero próximo.

El Berruoco 20 de Enero de 1893.—El Alcalde, Gabino Martín.

**Paredes de Buitrago**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con á cierto á la formación del apéndice al amillaramiento que á de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año próximo de 1893 á 1894.

Los contribuyentes de este pueblo que hayan tenido alteración en la riqueza imponible, presentarán relaciones Juradas y por duplicado de la variación que hayan sufrido:

Las presentarán en el término de treinta días de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, transcurrido que sea no se admitirán.

Paredes de Buitrago á 30 de Enero de 1893.—El Alcalde, Pedro Sanz.

**Perales de Tajuña**

Hallándose incluidos en el alistamiento.

to de ésta villa, los mozos Mariano Gómez Lozano, Francisco Gabino del Mazo García y Santiago López Gómez, como comprendidos en el caso 3.º art. 40 de la ley de 11 de Julio de 1883, é ignorando su actual residencia, se les cita por medio del presente edicto para que concurran á ser medidos y exponer lo que pueda convenirles en el acto de la clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse el día 12 del mes actual, á las diez de su mañana, en ésta Casa Consistorial, apercibidos que de no verificarlo incurrirán en la responsabilidad señalada en los artículos 87 y siguientes de la referida ley.

Perales de Tajuña 1.º de Febrero de 1893.—El Alcalde, Ildelfonso Cediel.

#### San Fernando

Las cuentas municipales del ejercicio de 1891-92, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, principiando á contarse desde el día en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Fernando 21 de Enero de 1893.—El Alcalde, Joaquín Barral.

#### Santa María de la Alameda

Las cuentas municipales de este distrito pertenecientes al ejercicio económico de 1891-92, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Santa María de la Alameda 15 de Enero de 1893.—El Secretario, Isidoro Herranz.

#### San Lorenzo

No habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento los mozos que se expresarán ni acreditado hallarse incluidos en el del punto de su residencia é ignorando su paradero así como el de sus padres ó familias, se les cita, llama y emplaza para que el día 11 del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana, asistan á esta Sala Consistorial, á presenciar el cierre definitivo de las listas y al siguiente día 12, igual hora y sitio á la clasificación y declaración de soldados, para que puedan hacer en uno y otro acto las alegaciones que crean convenientes; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que se hubieren hecho acreedores.

San Lorenzo 30 de Enero de 1893.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

#### Mozos

Número 32. Román Bravo Díaz, 28 Febrero 1874, hijo de Eustasio y Matea.

Núm. 34. Juan José Sanz Caballero, 19 Marzo 1874, hijo de Andrés y Benita.

Núm. 35. Epifanio Pascual E. Taber-nero Viñas, 7 Abril 1874, hijo de Ramón y Emilia.

Núm. 36. Cristóbal Fernando Francisco Román Ruiz, 24 Mayo 1874, hijo de Cristóbal y María Josefa.

Núm. 37. Lucio Facto José Fernández Zorrilla, 6 Julio 1874, hijo de Pablo y Antonia.

Núm. 38. Manuel Bartolomé José Cándido Lorenzo Quesada Asensio, 24 Agosto 1874, hijo de Manuel y Dolores.

Núm. 39. José Luis Gregorio de la Santísima Trinidad Valverde Márquez, 9 Septiembre 1874, hijo de José y Emilia.

Número 41. Isidoro José Remigio Angel Arias y Arias, 1.º Octubre 1874, hijo de Angel y María.

Núm. 42. Evaristo Manuel Francisco de Borja Luis Beltrán Sánchez y González, 10 Octubre 1874, hijo de Vicente y María Josefa.

Núm. 44. Zacarias Francisco Saez Luengo, 5 Noviembre 1874, hijo de Juan y Prudencia.

Núm. 45. Angel Gregorio Aragón Soldado, 28 Noviembre 1874, hijo de Marcos y Adela.

Núm. 46. Eusebio Cuellar y Vilas, 15 Diciembre 1874, hijo de Manuel y Juliana.

Núm. 48. Mariano de Jesús Ochoa Asensio, 15 Octubre 1874, hijo de Antonio y María.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales

#### MADRID

«Sentencia núm. 177.—En la villa y Corte de Madrid á 7 de Diciembre de 1892. En los autos incidentales que procedentes de Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, ante Nos penden en virtud de apelación seguidos entre partes; de una, como demandante y apelado, D. Felipe López Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Torrelaguna, como padre y representante legal de su hija menor Josefa López Baonza, representado en esta segunda instancia por el Procurador D. Armando Bauces y Conde, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Pi y Arsuaga; de otra, en concepto de demandado y apelante, la representación del Estado, y de otra, también como demandado y apelado D. José María Gómez y López, que no ha comparecido en esta segunda instancia y por su rebeldía los Estrados del Tribunal; sobre que se declare pobre al primero para litigar con este.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia, por la que se declaró pobres en sentido legal á Josefa López Baonza, menor de edad, constituido bajo el patrio poder y á Felipe López Rodríguez, su padre y representante legítimo, para ejercitar la primera y en su representación el segundo contra José María Gómez y López, de dicha vecindad de Torrelaguna, las acciones sobre reconocimiento de paternidad, prestación de alimentos y demás que puedan corresponder á dicha Josefa López con obligación de satisfacer las costas si mejorasen de fortuna ó percibiesen utilidades en el pleito.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará al litigante rebelde si así lo solicita la parte contraria ó en otro caso se hará notoria por medio de edictos, y se publicará en los periódicos oficiales prevenidos por la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Armengol.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Evaristo de la Riva.—Agustín Puebla.»

Es copia conforme con su original á que me remito.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid á 18 de Enero de 1893.—Por

habilitación de Gonzalo de las Casas, Licenciado Mariano Serrano.

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 27 de Diciembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguido con intervención del Ministerio fiscal, contra Tereso Doctor García, sobre asesinato, se ha servido señalar el día 6 del próximo Febrero, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado; y al propio ha dispuesto se cite á la testigo Dolores Gitán López, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Diciembre de 1893.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.—Es copia.—Juan Joaquín Jiménez.

### Ministerio de la Gobernación

#### Subsecretaría

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, se anuncian como vacantes las plazas que á continuación se expresan y las que pudieran resultar del mismo concurso, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñan otras de igual clase y sueldo; en su defecto, en los de sueldo inferior inmediato que vengán percibiéndolo durante dos años, y, en último término en aquéllos que cuenten más tiempo de servicio en el ramo, previniéndose que los excedentes por supresión de plaza tendrán preferente derecho á las vacantes de sueldo y clase igual á los destinos que desempeñaron, con arreglo al art. 55 del citado reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Subsecretaría por conducto del Gobernador civil de la provincia donde residan, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, advirtiéndose que en las solicitudes deberá expresarse la plaza ó plazas que deseen.

#### PLAZAS VACANTES

##### Destinos facultativos

Director Médico primero de bahía y de consigna del lazareto de Mahón, con 3.500 pesetas.

Secretario Médico del puerto de Las Palmas (Canarias), con 2.500.

Idem del de Alicante, con 2.000.

Director Médico de bahía de Carril, con 1.250.

Secretario Médico del puerto de Castro Urdiales, con 1.250.

Director Médico de bahía de Torrevieja, con 1.250.

Secretario Médico del puerto de Garrucha, con 1.000.

Idem del de San Sebastián, con 1.000.

##### Destinos no facultativos

Auxiliar Escribiente, Intérprete del lazareto de Mahón, con 1.300 pesetas.

Idem del de Pedrosa (Santander), con 1.300.

Idem del de Oza (Coruña), con 1.300.

Idem del puerto de Barcelona, con 1.500.

Auxiliar Escribiente, Intérprete del lazareto de Cartagena, con 1.250.

Idem del de Castro Urdiales, con 1.000.

Idem del de Huelva, con 1.000.

Conserje del Lazareto de Oza (Coruña), con 1.500.

Dos marineros del puerto de Alicante, á 875.

Dos idem del de Almería, á 875.

Tres idem del de Aviles, á 875.

Tres idem del de Barcelona, á 875.

Uno idem del de Cádiz, con 875.

Tres idem del de Castro Urdiales, á 875.

Dos idem del de Ceuta, á 875.

Dos idem del de Garrucha, 875.

Dos idem del de Huelva, á 875.

Uno idem del de Mahón, con 875.

Uno idem del de Málaga, con 875.

Dos idem del de Palma de Mallorca, á 875.

Tres idem del de San Sebastián á 875.

Uno idem del de Valencia, á 875.

Dos idem del de Vigo, á 875.

Madrid 1.º de Febrero de 1893.—El Subsecretario, A. Castrillo.

(Gaceta 2 Febrero 1893.)

#### Gobierno militar

de la plaza y provincia de Madrid

#### SECCIÓN 3.ª

Reclutamiento y reemplazo.—9.ª Sección. Circular

Excmo. Sr.: En consideración á que en años anteriores se ha concedido prórroga para la redención á metálico por iniciativa de los Cuerpos Colegisladores, teniendo además en cuenta la práctica seguida en 1891, y en vista de que la concesión de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros ha tenido á bien disponer:

1.º Se prorroga hasta el día 4 de Marzo inclusive, el plazo que para redimirse á metálico concede el párrafo 1.º del artículo 153 de la ley, y espira el 11 del actual.

2.º Los Capitanes generales de los distritos dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso cuantas instancias se promuevan en solicitud de que se amplie el nuevo plazo que ahora se concede, sean cuales fueran las causas ó pretextos en que funden los interesados su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1893.—López Domínguez.—Señor...—Es copia.—El Coronel Secretario, Fernando Serrano.

#### Comisaría de Guerra de Leganés

El Comisario de Guerra Interventor de las Factorías militares de este Cantón.

Hace saber que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de este punto, harina de flor para pan de Hospital, trigo para molturar, sál para masadería, leña para el horno, cebada y paja para piensos, carbón y petróleo para suministro; lo pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos, para que puedan presentar sus proposiciones suscritas á las once de la mañana, del día 18 del corriente, en la Comisaría de Guerra de esta Villa, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3. Leganés 4 de Febrero de 1893.—José Alfaro.

MADRID: 1893.—Esc. Tipog. del Hospicio